



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

SA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
Reg. N° 2201
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

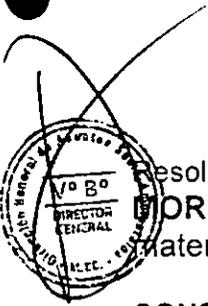
16 MAYO 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 267-2014-MTC/16

Lima, 16 MAYO 2014



Visto, la Resolución Directoral N° 225-2014-MTC/16 del cual se observa que dicha Resolución Directoral aprobó la renovación de inscripción de la empresa **VERA & LORENO S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA** donde se observa error material en la profesión de dos (02) miembros de su equipo profesional.

CONSIDERANDO:



Que luego de emitida la Resolución Directoral N° 225-2014-MTC/16 de fecha 29 de abril del 2014 se ha observado que se ha incurrido en error involuntario al momento de su redacción específicamente en la parte resolutive al consignar erróneamente la profesión de dos (02) miembros de su equipo profesional.

Que es necesario rectificar de oficio el error material en el que se ha incurrido en consideración a lo previsto en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo N° 201° en su numeral 201.1, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, se ha emitido el informe legal N° 182-2014-MTC/16. EFYA en el cual se establece que procede de oficio rectificar el error material en que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 225-2014-MTC/16, toda vez que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de acto administrativo emitido.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el artículo 2º de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 225-2014-MTC/16, de fecha 29 de abril 2014 respecto a la profesión de dos (02) miembros del equipo profesional la cual :

DICE:

- ✓ Ingeniero Ambiental: MEJIA MEZA Cira Maricruz.
- ✓ Arqueólogo: KINDLIMANN ALFARO Enrique Carlos

DEBE DECIR:

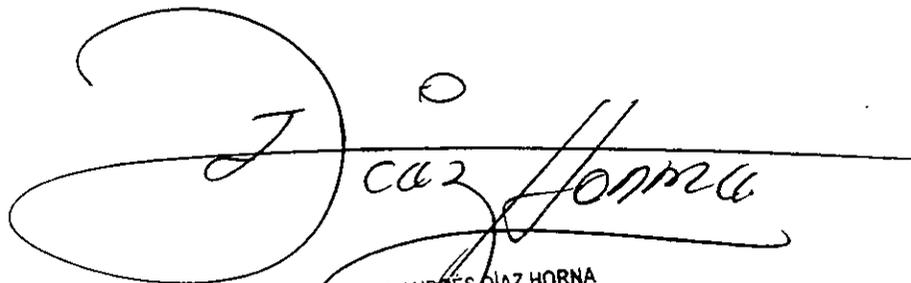
- ✓ Ingeniero Químico : MEJIA MEZA Cira Maricruz
- ✓ Arquitecto: KINDLIMANN ALFARO Enrique Carlos

Quedando conforme lo demás que contiene la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201º numeral 201.1 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente rectificación se aplicará con efecto retroactivo, esto es a la fecha de expedición de la Resolución corregida.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **VERA & MORENO S.A. CONSULTORES DE INGENIERIA.**

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

